

01

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

CONTRA LA MUJER, TUTELA JUDICIAL Y EFICACIA DEL
SISTEMA ECUATORIANO



© 2026; Los autores. Este es un artículo en acceso abierto, distribuido bajo los términos de una licencia Creative Commons que permite el uso, distribución y reproducción en cualquier medio siempre que la obra original sea correctamente citada.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

CONTRA LA MUJER, TUTELA JUDICIAL Y EFICACIA DEL SISTEMA ECUATORIANO

PSYCHOLOGICAL VIOLENCE AGAINST WOMEN, JUDICIAL PROTECTION AND THE EFFECTIVENESS OF THE ECUADORIAN SYSTEM

Libertad Machado-López¹

E-mail: lmachado@umet.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6448-5321>

Mariuxi Paola Cedeño-Floril¹

E-mail: mcedeno@umet.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2005-7680>

Amelia Vega-Ponce¹

E-mail: amelia.vega@est.umet.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-6937-4209>

Anahí Chacón-Toledo¹

E-mail: nallely.chacon@est.umet.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0004-9073-2447>

¹ Universidad Metropolitana. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Machado-López, L., Cedeño-Floril, M. P., Vega-Ponce, A., & Chacón-Toledo, A. (2026). Violencia psicológica contra la mujer, tutela judicial y eficacia del sistema ecuatoriano. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 9(1), 7-19.

Fecha de presentación: 12/09/2025

Fecha de aceptación: 21/11/2025

Fecha de publicación: 01/01/26

RESUMEN

La tutela judicial efectiva en casos de violencia psicológica contra la mujer presupone un principio relevante en el sistema legal ecuatoriano, que opera en el cumplimiento de la eficacia para la protección de las víctimas y las garantías de acceso a la justicia. El estudio en cuestión apuesta por un enfoque cualitativo, que analiza marcos legales, casos judiciales en espacios laborales y respuestas institucionales para identificar barreras. La investigación explora las profundas consecuencias de la violencia psicológica en la salud mental de las víctimas y examina los obstáculos jurídicos, sociales y económicos que enfrentan al buscar justicia. Se evalúa el marco legal existente, incluyendo leyes y medidas de protección, así como el papel de las redes de apoyo. La investigación pretende contribuir a un abordaje más efectivo y sensible de la violencia psicológica contra la mujer en Ecuador, que tribute al mejoramiento del acceso a la justicia y la protección de las víctimas a través de recomendaciones para la capacitación de funcionarios, actualización de marcos normativos, fortalecimiento de mecanismos de protección y mejora de la coordinación interinstitucional.

Palabras clave:

Violencia psicológica, tutela judicial efectiva, protección legal, sistema judicial ecuatoriano.

ABSTRACT

This research project addresses effective judicial protection in cases of psychological violence against women in Ecuador. It focuses on examining the effectiveness of the Ecuadorian legal system in protecting victims and guaranteeing their access to justice. Using a qualitative approach, the study analyzes legal frameworks, court cases and institutional responses to identify barriers and propose improvements. The research explores the profound consequences of psychological violence on the mental health of victims and examines the legal, social and economic obstacles they face when seeking justice. The existing legal framework is evaluated, including laws and protection measures, as well as the role of support networks. The project seeks to contribute to a more effective and sensitive approach to psychological violence against women in Ecuador, improving access to justice and protection of victims through recommendations for the training of officials, updating regulatory frameworks, strengthening protection mechanisms and improvement of inter-institutional coordination.

Keywords:

Psychological violence, effective judicial protection, legal protection, Ecuadorian judicial system.

INTRODUCCIÓN

La violencia psicológica contra las mujeres suele ser menos visible que la violencia física, es de igual manera devastadora y deja cicatrices invisibles pero profundas en la salud mental y emocional de las víctimas. En Ecuador, como en muchos otros países, esta violencia sigue siendo un flagelo que afecta a mujeres de todas las edades, relaciones y niveles socioeconómicos. Tayupanta (2019) afirma lo siguiente: *"la violencia psicológica es un hecho social que rige nuestra convivencia normal, es algo habitual ver y escuchar a muchas personas que han sido víctimas de maltratos sin que estos fueran sancionados o reprimidos, a lo largo de nuestra historia las víctimas frecuentes siempre han sido mujeres, pues son considerados el sexo débil, pero con la evolución del tiempo y la historia este hecho ha migrado a todo el seno familiar incluido niños niñas y hombres"*. (p.8)

La violencia psicológica es un tipo de violencia que se ejerce sin daño físico, pero que afecta a la víctima no solo a nivel psicológico y emocional, sino también físico. Existen datos de estudios que muestran que la violencia psicológica es más común de lo que se podría suponer; esta visión nos muestra que la violencia no se presenta como un fenómeno aislado y único, sino que se encuentra presente en los diferentes sistemas en los que se desarrolla la persona, es estructural y por lo tanto su intervención debe ser integral.

La primera encuesta a escala de la Unión Europea sobre violencia de género contra las mujeres que fue publicada por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) reveló que el 43% de las mujeres en Europa han experimentado algún tipo de abuso psicológico por parte de su pareja, incluyendo control, manipulación y aislamiento social Ecuador. (Delegación de Gobierno para la Violencia de Género, 2010), sustentando cuatro categorías de comportamientos de control, abusos con la pareja y los hijos, chantajes y violencia económica.

Una etiología de la violencia psicológica permite aseverar que esta se crea a partir del núcleo familiar y personas cercanas, en la comunidad escolar, círculos de trabajo actividades productivas, prácticas deportivas, instituciones estatales, centros de detención y privación de la libertad, medios de comunicación tecnológicos y ciberneticos, espacios públicos o privados centros de salud pública o privada, emergencias y situaciones humanitarias. En el contexto ecuatoriano la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia contra las Mujeres refiere que la violencia psicológica es una conducta dirigida a causar daño emocional, disminuir la autoestima, provocar descrédito, menoscabar la dignidad personal, degradar la identidad cultural. Esta forma de violencia alcanzó entre el 55 y el 65% de ocurrencia en los ámbitos educativo, laboral, social, familiar y de pareja (Ecuador. Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2019).

Según el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (2023) en Ecuador, la tasa de violencia psicológica alcanzo el 58,45%, lo cual es preocupante. Esta forma de violencia afecta de forma negativa el bienestar mental y emocional de las personas. Además, constituye la forma más prevalente de violencia de genero contra las mujeres, y menos perceptible, lo que significa un gran desafío para las autoridades y la sociedad en general en su lucha para erradicarla.

La tutela judicial efectiva se torna esencial para combatir la violencia psicológica contra las mujeres en el mundo. En Ecuador tiene como objetivo garantizar que las mujeres víctimas de violencia psicológica puedan utilizar mecanismos legales para denunciar y obtener protección de sus agresores. Esto incluye poder presentar una denuncia ante los tribunales, solicitar una orden de protección, obtener garantía y recibir apoyo psicológico y social. Según Quizhpi (2018), Ecuador ha tomado medidas para fortalecer la protección jurídica efectiva en casos de violencia contra las mujeres, como la creación de juzgados especializados en violencia contra la mujer y de familia, para brindar atención integral a la victimas a través de equipos técnicos y profesionales dedicados.

Es relevante enfatizar en la importancia de la evaluación psicológica experta, para las mujeres víctimas de violencia, considerando un elemento crucial para identificar y comprender las consecuencias psicológicas que sufren las mujeres afectadas. De acuerdo con Francis & García (2023), contar con profesionales capacitados para realizar las pruebas psicológicas es fundamental para asegurar una intervención efectiva y ética, respetando principios deontológicos que garanticen la integridad y objetividad del proceso. Las evaluaciones psicológicas de expertos no solo identifican el daño a la salud mental o el impacto emocional en las victimas, sino que también ayudan a brindar una atención más personalizada y adecuada para su recuperación total.

Esta investigación se propone analizar la efectividad de la tutela judicial en casos de violencia psicológica contra las mujeres, se espera que los resultados de este estudio proporcionen conocimientos básicos para identificar las brechas existentes en el sistema legal y brindar recomendaciones específicas destinadas a fortalecer la respuesta general del Estado y la sociedad a este problema. Proporcionar una mejor compresión de los desafíos y oportunidades para mejorar la protección jurídica y social de las mujeres víctimas de violencia psicológica, debe constituir una herramienta valiosa para legisladores, abogados, activistas y otros actores ecuatorianos involucrados en la protección de los derechos de las mujeres, pues esta forma de violencia trae consigo graves consecuencias a la salud mental y emocional de las víctimas.

Profundizando en el marco legal ecuatoriano, surge el problema de investigación centrado en abordar la violencia psicológica contra las mujeres para garantizar su

derecho a la tutela judicial efectiva, con énfasis en el espacio laboral, considerando las medidas legales y judiciales pertinentes, desde la perspectiva de que tal forma de violencia afecta a la capacidad de acceder al derecho de tutela judicial eficiente y eficaz.

Desde la mirada de la doctrina, Cevallos & Alvarado (2018), la tutela jurídica no es sólo un principio que se recoge en la Constitución de la República del Ecuador, va más allá de ello es un derecho fundamental que se debe cumplir tal cual lo dispone el ordenamiento jurídico del país; y que por lo tanto los jueces son los primeros llamados a respetarlos.

Bajo este contexto surge la necesidad de abordar de manera específica la violencia psicológica contra las mujeres y su impacto en la tutela judicial efectiva en el contexto legal ecuatoriano. De acuerdo con el artículo 75 de la Constitución (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) se afirma: "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley".

Al enfocarse en el abordaje jurídico y social de este problema, se pretende comprender cómo la violencia psicológica puede ser pasada por alto o minimizada en el sistema legal, afectando directamente la capacidad de las mujeres para buscar ayuda y justicia. Es fundamental, no solo para proteger los derechos de las mujeres afectadas, sino también para sensibilizar a los actores judiciales sobre la importancia de reconocer y abordar este tipo de violencia de manera más positiva.

La violencia psicológica es una táctica recurrente entre los agresores que se manifiestan de muchas formas con el fin de infiligr daño emocional. Por lo tanto, es necesario comprender la naturaleza y las implicaciones de dicha violencia y su impacto en las víctimas y la sociedad en su conjunto. (Andrade, 2020), en efecto la violencia psicológica es la más utilizada por el victimario y, se manifiesta por diversas formas, teniendo como fin infundir daño en la mente.

Es relevante acotar que la temática abordada presupone el resultado de procesos investigativos planificados desde la academia, generados por proyectos integradores anclados al proyecto de Investigación de la Carrera de Derecho de la Universidad Metropolitana Sede Machala "Programa para la prevención y Protección de la mujer víctima de violencia de género en el Estado constitucional de derechos de la República de Ecuador" (Machado, 2024), constituyendo el resultado integral de las funciones sustantivas universitarias bajo el contexto de las líneas de investigación aprobadas por la institución y de la investigación formativa con estudiantes de pregrado, en

colaboración con docentes investigadores pertenecientes todos al Proyecto de Investigación que se alude.

MATERIALES Y MÉTODOS

El tipo de estudio llevado a cabo en esta investigación se centra en el paradigma cualitativo enfocado en la estrategia de investigación documental, propiciando un acercamiento a los textos a través de la lectura consciente que permita contrastar y analizar las teorías sociales y jurídicas acerca de la violencia psicológica, menos visible, pues no deja marcas corporales, pero sí graves consecuencias a nivel emocional y psicológico. Esta perspectiva permite capturar la profundidad y complejidad de las experiencias, percepciones y emociones de las mujeres que han sido víctimas y no han sido tuteladas efectivamente por el sistema judicial.

Se recurre al estudio teórico doctrinario del ámbito jurídico y socio cultural del fenómeno de la violencia y las garantías normativas que expresan el ejercicio de la tutela judicial efectiva para este grupo prioritario. La revisión documental con enfoque cualitativo conduce a la interpretación y reflexión de los diferentes escenarios de violencia psicológica y las formas de acceder a la protección que brinda la normativa interna para garantizar la tutela efectiva de los derechos de las víctimas. Al decir de Galeano (2004) el enfoque cualitativo "apunta a la comprensión de la realidad como resultado de un proceso histórico de construcción a partir de las lógicas de sus protagonistas, con una óptica interna y rescatando su diversidad y particularidad" (p. 18).

La perspectiva metodológica cualitativa por otra parte hace de lo cotidiano un espacio de comprensión de la realidad y a través de ello pretende llegar a la comprensión de relaciones, visiones influenciadas por los valores percepciones y significado de los sujetos que la construyen. En el enfoque cualitativo, el investigador ve al escenario y a las personas en una perspectiva holística; las personas, los escenarios y los grupos no son reducibles a variables, sino considerados como un todo. (Galeano, 2011).

De esta manera, posibilita una comprensión más profunda del contexto de los obstáculos y desafíos que enfrentan, así como de los factores socioculturales subyacentes y la percepción profesional de los involucrados en el proceso legal. A través del análisis detallado y sensible de sentencias judiciales de las altas Cortes y la realización de entrevistas a expertos especializados, se exploran minuciosamente las dificultades que enfrentan las mujeres al intentar obtener justicia y reparación legal frente a la violencia psicológica experimentada.

Este análisis pretende examinar la tutela judicial efectiva en los procesos de violencia psicológica contra la mujer en Ecuador, para identificar comportamientos y expresiones específicas de violencia psicológica, analizando el

marco legal existente y evaluando la respuesta de las entidades judiciales, con el fin de mejorar la protección y acceso a la justicia para las víctimas en todos los ámbitos.

Comprenderá tres cuestiones elementales del fenómeno socio jurídico de la violencia psicológica y su protección en el contexto ecuatoriano con un abordaje conceptual y empírico de las instituciones jurídicas en juego.

En primer orden la violencia psicológica que permitirá: Explicar la forma de violencia psicológica que padece con mayor frecuencia la mujer y su carácter de invisibilidad que impacta en el desarrollo integral de este grupo prioritario necesitado de garantías efectivas para tutelar sus derechos

En segundo orden la tutela judicial efectiva: Analizar el principio de tutela judicial efectiva, como un derecho constitucional regulado en el sistema jurídico ecuatoriano destinado a garantizar el acceso gratuito a la justicia, el tratamiento imparcial a las mujeres en estatus de violencia, con sujeción a una protección adecuada e integral desde la denuncia hasta la reparación integral.

En tercer orden, con sustento en la evaluación de casos de violencia psicológica en ámbitos laborales procesados y fallados con jurisprudencia vinculante, posibilitará contextualizar esta forma de violencia en Ecuador e identificar brechas procesales de acceso a la justicia, plazos razonables y garantías de protección integral que impactan en la eficiencia y eficacia de la tutela judicial efectiva para las víctimas.

Para el cumplimiento de las categorías de análisis se procedió a la consulta de fuentes primarias y secundarias de gestores bibliográficos confiables con apoyatura en bases de datos tales como: Scopus, Web of Science, Scielo, Redalyc, Google Académico, Latindex, a fin de obtener artículos y textos científicos en busca de referencias de artículos de investigación relacionados con el tema en discusión.

Los textos y artículos científicos seleccionados como fuentes a utilizar en esta investigación han sido bajo los siguientes criterios:

1.-Revisión de artículos y libros en bases de datos: Scopus, Web of Science, Scielo, Redalyc, Google Académico, Latindex, en idioma español

2.-Se emplearon las siguientes palabras esenciales “violencia psicológica”, “tutela judicial efectiva”, “protección legal”, “sistema judicial ecuatoriano” utilizadas de manera conjunta o separadas con otras palabras complementarias como “maltrato psicológico en ‘ámbitos familiares y laborales”, “víctimas de violencia intrafamiliar” “jurisprudencia vinculante”, “acceso a la justicia”, “debida diligencia” “celeridad procesal”, “protocolos y atención integral”

3.-Se seleccionaron artículos científicos de revistas indexadas, Libros de editoriales reconocidas e informes

resultantes de investigaciones de Organismos no gubernamentales nacionales e internacionales, leyes orgánicas vigentes en Ecuador, Convenios y tratados de derechos humanos. En algunos casos se emplearon informes de centros de investigación o universidades.

4.-Los documentos debían abordar algún elemento de las categorías establecidas.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La violencia contra las mujeres es considerada como una manifestación de la desigualdad de género y un mecanismo de control social patriarcal. Este fenómeno se encuentra entrelazado con los orígenes de los derechos de las mujeres, que surgieron como una respuesta histórica y legal para combatir la opresión y garantizar la igualdad de género, (Ecuador. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018). Uno de los primeros hitos significativos en este camino fue la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, redactada durante la Revolución Francesa en 1791, que abogaba por la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Posteriormente, en 1979, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, estableciendo un marco legal internacional para la eliminación de la discriminación de género en todas sus formas.

El 9 de junio de 1994, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención de Belem do Pará, fue aprobada por la Organización de los Estados Americanos, esta convención marca un hito al ser el primer tratado internacional en reconocer y abordar específicamente la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos. Asimismo, la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995, constituye un plan de acción integral que promueve la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en áreas clave como la educación, la salud, el trabajo y la participación política. Estos instrumentos internacionales han sido fundamentales en la protección de los derechos de las mujeres y en la promoción de la igualdad de género a nivel mundial.

Definición, características e impacto de la violencia psicológica

Para comprender mejor la violencia psicológica, es importante definirla claramente. Según Petit (2018), “la violencia psicológica se define como toda agresión realizada sin la intervención del contacto físico entre las personas. Es un fenómeno que se origina cuando una o más personas arremeten de manera verbal a otra u otras personas, ocasionando algún tipo de daño a nivel psicológico o emocional en las personas agredidas”. (p.79)

En el ámbito legal ecuatoriano, se reconoce la gravedad del maltrato psicológico y es necesario sancionarlo como

un delito y garantizar la protección de las víctimas. Este avance legislativo es un paso importante en la lucha contra la violencia de género en todas sus formas. El artículo 157 del COIP (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014) establece que, el delito de violencia psicológica contra la mujer o los miembros del núcleo familiar se configura cuando una persona lleva a cabo actos como amenazas, manipulación, chantaje, humillaciones, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insultos u otras conductas que generen daño psicológico. Este delito se sanciona con una pena de prisión que va de seis meses a un año.

La violencia psicológica no solo afecta las relaciones familiares, sino que puede generarse en una amplia variedad de contextos. El maltrato psicológico no considera edad, creencias, clase social, género u orientación sexual (Organización de las Naciones Unidas, 2020). Es decir, puede presentarse en cualquier forma de vínculo relacional independientemente de las personas que lo conforman. En la pareja se presenta como agresiones verbales, críticas y control mental que genera tensión en la relación y provocan lesiones y baja autoestima, lo que afecta al desarrollo cotidiano de la víctima, pero ello no es óbice para hallar otros espacios donde acaece la violencia psicológica en otros escenarios.

Este fenómeno multifacético evidencia que la violencia psicológica no se limita a las relaciones interpersonales cercanas, sino que está presente en todos los ámbitos de la vida social, afectando a un individuo. De acuerdo con Acosta et al. (2021), esta forma de violencia, puede originarse en espacios públicos, privados, en el núcleo familiar, entornos escolares, círculos laborales, actividades deportivas, instituciones estatales, centros de detención, medios de comunicación tecnológicos y ciberneticos, así como en centros de salud, situaciones humanitarias y espacios recreativos. Este fenómeno multifacético evidencia que la violencia psicológica no se limita a las relaciones interpersonales cercanas, sino que está presente en todos los ámbitos de la vida social, afectando a un individuo.

Una etiología de la violencia psicológica dictamina que esta se crea a partir del núcleo familiar y allegados, comunidad escolar, círculos de trabajo actividades productivas, prácticas deportivas, instituciones estatales, centros de detención y privación de la libertad, medios de comunicación tecnológicos y ciberneticos, espacios públicos o privados centros de salud pública o privada, emergencias y situaciones humanitarias (Ecuador. Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2019), esta visión nos muestra que la violencia no se presenta como un fenómeno aislado y único de un subsistema, sino que, se encuentra presente en los diferentes sistemas en los que se desarrolla la persona, es estructural y por lo tanto su intervención debe ser integral. Sin embargo, existen otras

formas en las que la violencia se presenta en la pareja, tales es el caso de la violencia de género.

Pacheco & Castañeda (2013), han indicado que la violencia psicológica provoca daños en la esfera emocional, busca humillar, criticar, desvalorizar, chantajear, crear temor en la pareja, haciéndola sentir culpable. En algunos casos, sufrir violencia psicológica puede provocar trauma, sensación de desprotección o inseguridad, cambios conductuales y de hábitos personales, aislamiento, la víctima pretende que su vida está bien e intenta mantener un ritmo normal evitando el tema, piensa que es pasajero y que pronto mejorará (Organización de las Naciones Unidas, 2019) las diferentes formas que tiene la víctima de responder frente a este tipo de actos, muchas veces promueven el mantenimiento del mismo y su prevalencia en el tiempo.

Otros trastornos pueden derivarse tras sufrir violencia psicológica como el consumo de alcohol y drogas, depresión y ansiedad, trastornos de estrés postraumático, trastornos de alimentación, trastornos de sueño, déficits de atención, hiperactividad, comportamiento de externalización, tabaquismo, pensamientos suicidas, comportamiento suicida, prácticas sexuales de riesgo, entre otros (Organización Mundial de la Salud, 2016). Es decir, las consecuencias de sufrir violencia no se limitan al individuo y su salud física y mental, sino que además afectan otras esferas como la calidad de vida familiar, finanzas, y tiempo que debe invertir en trabajar en sus síntomas.

Dentro de los múltiples contextos en los que se manifiesta la violencia psicológica, el ámbito laboral es especialmente relevante por su impacto prolongado y sistemático en la vida de las víctimas. Olmedo (2022) argumenta que, el acoso laboral, también conocido como mobbing, es un riesgo psicosocial significativo que ocurre en el entorno de trabajo y puede prolongarse durante largos períodos. Este tipo de violencia puede ser perpetrado por el empleador, superiores jerárquicos o incluso compañeros de trabajo. Las consecuencias del acoso laboral afectan múltiples aspectos de la vida de la víctima, incluyendo su salud psicológica, su entorno familiar, sus relaciones sociales y su desempeño profesional.

El acoso laboral constituye una forma específica de violencia psicológica reconocida por el Código de Trabajo de Ecuador. (Ecuador. Congreso Nacional, 2005), en su artículo 42, numeral 36, dispone que los empleadores deben implementar programas de capacitación y políticas internas para identificar, prevenir y erradicar el acoso laboral. Estas políticas buscan eliminar cualquier forma de hostigamiento, intimidación, discriminación o perturbación en el lugar de trabajo, promoviendo así ambientes laborales saludables y respetuosos. De manera complementaria, el artículo 44, inciso m, prohíbe expresamente las conductas de acoso laboral, así como la autorización de estas, ya sea por acción u omisión. Es decir que, se establece sanciones para quienes incurran en este tipo

de actos, con la posibilidad de duplicar las multas en caso de reincidencia.

Esto resalta la capacidad de la violencia psicológica para impactar profundamente en la vida de las víctimas, no solo por el daño emocional, sino por su efecto sostenido en el tiempo. En este sentido Alvarado (2022) asevera que, la violencia psicológica contra la mujer afecta su salud emocional, siendo un medio para imponer una relación de poder y control, provocando que la víctima pierda su autoestima, comience a pensar que lo merece, y caiga en un estado de depresión, sintiéndose completamente indefensa y sin apoyo. Este impacto va más allá del momento inmediato, ya que muchas víctimas internalizan este tipo de agresión, lo que dificulta identificarla y enfrentarla. Las consecuencias no solo afectan su bienestar emocional, sino también su capacidad de respuesta ante futuros desafíos, perpetuando un ciclo de dependencia y desvalorización personal.

La violencia psicológica, a pesar de no dejar marcas físicas visibles, tiene un impacto profundo y duradero en la salud mental y emocional de las víctimas. Numerosos estudios han documentado las graves secuelas psicológicas que pueden experimentar las mujeres que sufren este tipo de violencia. Las consecuencias de la violencia psicológica son profundas y devastadoras. Poalacín & Bermúdez (2023) que cita a Safranoff (2017) dice que: "trastorno por estrés postraumático (TEPT), Depresión, Trastornos de ansiedad (ansiedad generalizada, ataques de pánico, agorafobia... Trastornos de la alimentación, Alteraciones del sueño, Abuso y dependencia de sustancias, Problemas psicosomáticos, Baja autoestima, Problemas crónicos de salud, Inadaptación, Aislamiento, Problemas de relación social/familiar/laboral, Suicidio". (p.21)

Por último, comprender el impacto de la violencia psicológica requiere analizar su carácter persistente y las secuelas emocionales que deja en las víctimas, las cuales suelen permanecer ocultas, pero son profundamente debilitantes. Machado (2023) afirma que "la violencia psicológica es una conducta sostenida, no se ejerce con acciones físicas y amerita la intervención de especialistas que puedan incursionar en la mente e interpretar sus estados, a fin de determinar la afectación sufrida por la víctima y sus consecuencias para la salud". (p.51)

El daño causado por la violencia psicológica, al no ser aparentemente evidente, puede ser más difícil de detectar, lo que resalta la importancia de la intervención temprana. Por ende, es fundamental que los profesionales en salud mental jueguen un papel activo en la identificación y el tratamiento de las consecuencias de este tipo de abuso, para evitar que las víctimas sufran efectos a largo plazo en su bienestar emocional y físico.

Tutela judicial efectiva y medidas de protección en Ecuador

Tal como afirman Monzón & Fuentes (2023); y Fuentes (2025), en la República de Ecuador, se regula la tutela judicial efectiva como una institución jurídica que presupone el derecho de toda persona para acceder ante los órganos jurisdiccionales y obtener como resultado una sentencia pronta, motivada y justa, con su consiguiente cumplimiento en un plazo razonable, como derecho fundamental consagrado. Sin embargo, no ha estado exento de barreras como la impunidad, la corrupción, la politización mediática de la justicia, el burocratismo, y la falta de preparación del personal judicial entre otras, que impactan en la vulneración de este derecho.

La tutela judicial efectiva es un rayo de esperanza para las víctimas de abuso psicológico. Esta garantía fundamental está consagrada en varias leyes nacionales e internacionales incluyendo a Ecuador y se ha convertido en un mecanismo importante para proteger los derechos de las mujeres víctimas de dicha violencia. De acuerdo con afirmaciones de Santiago (2022), "todo individuo tiene oportunidad de acceder de forma gratuita al sistema de justicia y hace énfasis en que al mismo tiempo se gozara de tutela judicial efectiva, por lo que la misma debe ser efectiva e imparcial, dada la importancia de los derechos de las personas, lo cual implica que sus actuaciones están sujetas a los beneficios judiciales de inmediación y celeridad procesal, pues la indefensión de los casos no puede ocurrir". (p.26)

Este derecho garantiza no solo el acceso a la justicia, sino también varios elementos básicos que trabajan en conjunto para garantizar una justicia adecuada y efectiva, Lara (2021), al respecto dice que primero, garantiza el acceso a la administración de justicia para todas las personas, asegurando que puedan hacer valer sus derechos mediante mecanismos estatales adecuados; segundo, exige la observancia de la debida diligencia por parte de los administradores de justicia, quienes deben tramitar los casos conforme a las normas constitucionales y específicas vigentes. Finalmente, incluye la ejecución de las decisiones judiciales, asegurando que las sentencias se cumplan y que los derechos vulnerados sean resarcidos. Este proceso no termina con la emisión de una sentencia, ya que puede incluir recursos y obligaciones concretas que deben ser acatadas por las partes involucradas, garantizando así la protección integral de los derechos a lo largo del proceso judicial.

Además, el cumplimiento efectivo de este derecho requiere un compromiso activo por parte del Estado, que debe garantizar que los procesos judiciales sean accesibles, eficaces y orientados a la protección de los derechos fundamentales.

Tales reflexiones conducen a considerar que es obligación del Estado generar normas para que, mediante un proceso penal, se garantice la tutela judicial efectiva, pudiendo activarse el proceso en base a mecanismos que permitan ejercer adecuadamente la denuncia y así lograr que las pretensiones de los ciudadanos se concreten, cumpliendo a su vez con las obligaciones asumidas por el Estado a nivel internacional.

En Ecuador, uno de los principales instrumentos jurídicos que garantiza la tutela judicial efectiva y la protección inmediata a las víctimas de violencia psicológica contra las mujeres son las medidas de protección previstas en el artículo 51 de la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, (Ecuador. Asamblea Nacional, 2018), las medidas incluyen la emisión de boletas de auxilio y órdenes de restricción para impedir al agresor acercarse a la víctima, así como la restitución al domicilio habitual con garantías de seguridad, si la víctima lo solicita. También se prohíbe al agresor intimidar, amenazar o coaccionar a la víctima o su familia, trasladar a sus dependientes sin autorización y, en caso de amenaza, se ordenará su salida del hogar. Además, se puede incluir a la víctima y sus dependientes en programas de protección coordinados con redes y centros especializados.

Redes de apoyo para las víctimas

Las mujeres víctimas de abuso psicológico deben contar con un sistema de apoyo integral que les brinde apoyo y servicios especializados durante y después del proceso legal. Desde la perspectiva de Benalcázar et al. (2020), si bien se reconoce que las redes de confianza son limitadas en muchos casos, especialmente en el ámbito macro y gubernamental, la presencia de apoyo cercano, como el de madres, hermanas, amigas y psicólogas, ha demostrado ser un recurso valioso para las mujeres en situaciones de violencia.

En este sentido las redes de apoyo tanto formales como informales, desempeñan un papel fundamental. Como lo afirman Olalla & Toala (2020), las redes formales, como las instituciones estatales encargadas de la salud, la justicia y la educación, son cruciales para ofrecer respaldo legal, protección y recursos que permiten a las mujeres denunciar la violencia y tomar las medidas necesarias para salir del círculo de abuso. Por otro lado, las redes informales, como los familiares y amigos cercanos, juegan un papel igualmente importante al proporcionar apoyo emocional, permitir que las mujeres expresen lo que viven y fortalecer su resiliencia. Este apoyo cercano facilita la toma de decisiones y la ruptura de la relación violenta, ayudando a las víctimas a restablecer su bienestar y autonomía.

En Ecuador existen redes de apoyo que ofrecen atención integral a personas que han experimentado violencia de género. El Patronato Municipal San José (2024), brinda una variedad de servicios especializados y espacios de

acogida. Desde la Casa de la Mujer, el Centro de Apoyo Integral “Tres Manuela”, la Casa de la Adolescente hasta la Casa de las Diversidades Q+, se ofrece atención interdisciplinaria, capacitaciones, actividades de empoderamiento y liderazgo para promover la independencia y autonomía de las personas afectadas. Estos espacios están dirigidos a mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas LGBTIQ+, brindando protección, restitución de derechos y sensibilización en la prevención de la violencia de género.

Barreras para el acceso a la justicia

Las mujeres que son víctimas de violencia psicológica se enfrentan a diversas barreras cuando intentan acceder a la justicia y obtener protección legal efectiva. El Centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos Surkuna (2018), manifiesta que, afrontan obstáculos estructurales, como la ausencia de normativa adecuada, falta de información sistematizada, carencia de personal capacitado, insuficiente presupuesto para insumos, y deficiencias en la investigación y formulación de tipos penales. Además, las víctimas son frecuentemente estigmatizadas y culpabilizadas durante los procesos judiciales, lo que perpetúa el silencio y la impunidad. Esto refleja la influencia de estereotipos, roles de género preestablecidos y la falta de sensibilización de los operadores de justicia, limitando la garantía de sus derechos dentro del sistema penal.

Igualmente, Macías Bowen et al. (2024) refieren que “según un estudio realizado por el Centro de Estudios de la Mujer y Género de la Universidad Andina Simón Bolívar, las mujeres de bajos recursos económicos son particularmente vulnerables a la violencia de género debido a la falta de acceso a servicios de apoyo y protección”. (p. 1733)

Finalmente, se evidencian problemas específicos relacionados con la comprobación del daño psicológico en los procesos judiciales. Clerque (2017), considera que a menudo, existen vacíos en la investigación, juzgamiento y sanción de estos casos, lo que afecta directamente la tutela judicial efectiva. La actuación de algunos operadores de justicia, incluidos los peritos psicólogos, resulta fundamental en este ámbito, ya que son responsables de sustanciar y demostrar la afectación psicológica sufrida por las víctimas. Sin embargo, cuando esta afectación no se establece de manera clara y concreta, las víctimas ven obstaculizado su acceso a la justicia. Por si fuera poco, la falta de comprobación efectiva del daño psicológico no solo prolonga los procesos penales, sino que impone una carga desproporcionada sobre las víctimas, quienes deben presentar pruebas contundentes como informes periciales psicológicos para respaldar su caso. Este requisito, sumado a la extensión de los procedimientos judiciales, muchas veces más allá del plazo razonable, limita aún más las posibilidades de obtener una resolución favorable, dejando a muchas mujeres en una situación de

desprotección frente a un sistema que debería garantizar su seguridad y derechos fundamentales.

Tutela judicial efectiva: jurisprudencias sobre acoso laboral y violencia psicológica

El abordaje de algunas sentencias de las Altas Cortes del Sistema Jurídico ecuatoriano permitirán comprobar la persistencia de algunas formas de violencia psicológica bajo la expresión del acoso en el ámbito laboral, que interfieren significativamente en la salud e integridad de las mujeres víctimas, en cuyos procesos se verifican acciones desproporcionadas de instituciones públicas que vulneran la responsabilidad de mantener espacios libres de violencia y la necesidad de intervención de la justicia constitucional y sus efectos vinculantes para lograr la eficacia de la tutela judicial efectiva.

La evaluación de los procesos de violencia psicológica desde la mirada de las garantías constitucionales vigentes en el sistema jurídico ecuatoriano, facilitan la verificación de lo acotado por la doctrina sustentada reflexiones teórico-jurídicas que muestran evidencias empíricas de los obstáculos a los que se enfrentan las víctimas de violencia en cualquier ámbito y que ineludiblemente causan vulneración a derechos fundamentales formalmente garantizados en la legislación, que pierden eficacia ocasionando lesiones a la tan anhelada tutela judicial efectiva

-Análisis del de la Sentencia No. 1480-20-JP

Este análisis se centrará en la sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador (2021) No. 1480-20-JP, sobre violencia psicológica en el ámbito laboral, con el objetivo de evaluar la eficacia de la tutela judicial efectiva en casos que involucran personas con discapacidad y situaciones de vulneración de derechos.

Hechos del caso

El 13 de febrero de 2020, Natali Betsabé Andrade Villalta, con discapacidad visual del 71%, presentó una acción de protección contra el GAD Municipal de Cuenca. Andrade, contratada en 2017 como contadora tras ganar un concurso de méritos, denunció acoso laboral y violencia psicológica desde agosto de 2019, tras un cambio de autoridades. Esto afectó su salud y derivó en su reasignación al cargo de analista de transportes, lo que demostró una vulneración de sus derechos al trabajo, la salud e integridad personal.

El 6 de marzo de 2020, la Unidad Judicial Civil de Cuenca aumentó parcialmente la acción, ordenando su capacitación en el nuevo cargo hasta su retorno como contadora. La Corte Provincial de Azuay, en apelación, resolvió el 27 de julio de 2020 su retorno inmediato al cargo original para proteger su salud. El caso No 1480-20-JP, fue remitido a la Corte Constitucional el 25 de agosto de 2020 para eventual revisión (Corte Constitucional del Ecuador, 2020).

Problema jurídico

El problema jurídico del caso No. 1480-20-JP radica en determinar si las acciones del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal del cantón Cuenca, que resultaron en acoso laboral y violencia psicológica hacia Natali Betsabé Andrade Villalta, una persona con discapacidad visual, constituyen una vulneración de sus derechos constitucionales a la integridad personal, al trabajo y a la salud. Evaluando la tutela judicial efectiva en las víctimas de violencia psicológica y la reparación adecuada del daño causado, estableciendo precedentes claros para la protección de los derechos de las personas con discapacidad en situaciones de vulnerabilidad.

Decisión final

La decisión final del caso No. 1480-20-JP estuvo determinada por la selección de este proceso por la Corte para el desarrollo de jurisprudencia debido a su gravedad, novedad y falta de precedentes, especialmente considerando que involucra a una persona con discapacidad visual que alega haber sido víctima de acoso laboral. La Corte Constitucional del Ecuador decidió acumular este caso con otros similares previamente seleccionados para un análisis más exhaustivo, notificar a todas las partes involucradas y a las judicaturas correspondientes, y publicar la decisión en su portal web y redes sociales. Finalmente, el caso fue remitido al juez Alí Lozada Prado para continuar con su tramitación.

-Análisis del de la Sentencia No. 1657120220001T

Los espacios laborales se han constituido en entornos muchas veces no respetados para las mujeres que son las que mayoritariamente padecen de violencia, por lo que el análisis de la sentencia No. 1657120220001T de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador (2022) trae a colación en esta reflexión investigativa, el reconocimiento de la violencia psicológica y el acoso laboral en un caso de vulneración de derechos fundamentales, que merece una evaluación objetiva para comprender causas y condiciones que afectan el cumplimiento de la tutela judicial efectiva en procesos de violencia psicológica en los cuales se han visto involucradas las mujeres, refrenadas por barreras de manejo inadecuado de las relaciones de poder, estereotipos de género y falta de perspectiva de género en las instituciones y en la función judicial.

Hechos del caso

La Ingeniera Nancy Esthela Cárdenas Silva fue objeto de violencia psicológica en su lugar de trabajo, lo que ha generado un ambiente hostil y perjudicial para su salud mental. Según los informes médicos, la demandante ha presentado síntomas de agresión psicológica, lo que la llevó a buscar atención en el Hospital General Puyo. Durante su interacción con las autoridades de la Universidad Estatal Amazónica, se reportaron amenazas

e intimidaciones por parte del rector y otros funcionarios, quienes, en un tono déspota, cuestionaron su capacidad para realizar su trabajo y sugirieron que se sometería a un examen especial por parte de la Contraloría, lo que intensificó su angustia emocional y contribuyó a un diagnóstico de trastorno mixto ansioso-depresivo.

Adicionalmente la demandante enfrentó patrones de conducta abusiva que incluyen manipulación emocional y acoso, afectando su dignidad y estabilidad laboral. A pesar de su nombramiento definitivo, se le ha impedido desarrollar sus actividades de manera adecuada, lo que ha llevado a una vulneración de sus derechos laborales. La situación se tornó agravada con la falta de respuesta a sus solicitudes de defensa y la intimidación constante por parte de quienes ostentan el poder en la institución, lo que ha resultado en un quebrantamiento significativo de su bienestar psicológico y emocional.

Problema jurídico

El problema jurídico del caso No. 1657120220001T reside en la vulneración de los derechos laborales y la integridad personal de la Ingeniera Nancy Esthela Cárdenas Silva, quien ha sido víctima de acoso laboral y violencia psicológica por parte de las autoridades de la Universidad Estatal Amazónica. A pesar de contar con un nombramiento definitivo, se le ha creado un ambiente hostil que afecta su salud mental y su desempeño profesional, lo que contraviene lo dispuesto en la Constitución respecto a la protección de la integridad personal y el derecho a un trabajo digno. Además, se cuestiona la falta de tutela judicial efectiva, ya que no se le ha otorgado la oportunidad adecuada para defenderse de las acusaciones y amenazas recibidas, lo que plantea serias implicaciones sobre la seguridad jurídica y el respeto a los derechos fundamentales en el ámbito laboral.

Decisión final

La decisión final del caso establece que se declara la vulneración de los derechos constitucionales de la Ingeniera Nancy Esthela Cárdenas Silva, reconociendo el acoso laboral y la violencia psicológica sufrida en el ejercicio de sus funciones en la Universidad Estatal Amazónica. En consecuencia, se ordena el reintegro inmediato de la demandante a su puesto de trabajo, así como la restitución de su acceso a los correos electrónicos institucionales y personales, garantizando así su derecho a la intimidad y a la continuidad de sus actividades laborales. Además, se instruye a la universidad a adoptar medidas adecuadas para prevenir futuras situaciones de acoso y a garantizar un ambiente laboral libre de violencia, así como la publicación de la sentencia en la página web institucional para reconocer la vulneración de derechos sufrida por la demandante.

Como resultado de la revisión de la tutela judicial efectiva en casos de violencia psicológica contra la mujer en

Ecuador, se advierte que, aunque el sistema judicial se esfuerza en activar mecanismos integrales de protección para las víctimas, existen desafíos significativos que limitan su eficacia. A pesar de contar con un marco normativo diseñado para salvaguardar los derechos de las mujeres, las barreras procesales como las demoras en los tribunales, la falta de sensibilización de los operadores de justicia y la insuficiencia de recursos especializados dificultan el acceso oportuno y efectivo a la justicia. Las garantías formales, como las órdenes de protección y los procedimientos judiciales, se ven socavadas por la falta de seguimiento adecuado y la revictimización que enfrentan muchas mujeres al recorrer los procesos legales.

A nivel material, las víctimas de violencia psicológica siguen enfrentando obstáculos significativos debido a la falta de medidas preventivas eficaces y protocolos claros tanto en el ámbito judicial como en el laboral. En el ámbito judicial, la carencia de jueces y fiscales especializados en violencia de género, junto con la dificultad para presentar pruebas en casos donde el abuso no es físico, impide una respuesta integral. En el contexto laboral, la violencia psicológica se ve exacerbada por el temor a represalias y la ausencia de políticas claras de prevención y sanción. Para garantizar una tutela judicial efectiva, es esencial mejorar tanto las garantías formales como materiales, con una mayor especialización de los actores judiciales, la agilización de los procesos, la implementación de políticas laborales claras, y un cambio cultural que promueva una justicia más sensible y accesible para las víctimas.

La tutela judicial efectiva implica que las víctimas de violencia psicológica, tienen derecho a acceder a una protección judicial que sea pronta y eficiente. Las sentencias No. 1480-20-JP y No. 1657120220001T dictadas por las Altas Cortes del sistema Jurídico de Ecuador, evidencian un enfoque progresivo de la justicia ecuatoriana para abordar el acoso laboral y la violencia psicológica en contextos laborales, destacando la necesidad de proteger derechos fundamentales como la integridad personal, el trabajo y la salud. En el primer caso, la Corte Constitucional priorizó la defensa de los derechos de una persona con discapacidad visual que enfrentó un trato discriminatorio y deshumanizante. La decisión de restituirla en su puesto original y reconocer la vulneración sufrida refuerza la importancia de la tutela judicial efectiva como herramienta para reparar daños y sentar precedentes en la protección de personas en situaciones de especial vulnerabilidad.

De manera similar, la sentencia No. 1657120220001T, emitida por la Corte Nacional de Justicia, subraya la obligación de las instituciones públicas de garantizar ambientes laborales libres de violencia, así como el deber del sistema judicial de brindar una respuesta adecuada frente a actos de intimidación y acoso. La orden de reincorporar a la demandante, adoptar medidas preventivas y reconocer públicamente la vulneración sufrida establece un estándar de actuación para proteger la dignidad

laboral y la salud emocional de los trabajadores. Ambas resoluciones destacan el papel fundamental de la justicia para erradicar prácticas abusivas y consolidar el respeto por los derechos humanos en el ámbito laboral. Esto muestra la eficacia del sistema en identificar y abordar situaciones de violencia psicológica en el ámbito laboral, asegurando que se adopten medidas correctivas para prevenir futuros abusos.

Las sentencias No. 1480-20-JP de la Corte Constitucional y No. 1657120220001T de la Corte Nacional de Justicia destacan avances relevantes en la protección frente a la violencia psicológica, aunque sus efectos jurídicos difieren. La sentencia No. 1480-20-JP, al ser vinculante, establece criterios obligatorios que refuerzan estructuralmente la tutela judicial efectiva, exigiendo a todas las instancias judiciales y estatales garantizar derechos fundamentales como la integridad y el trabajo digno. En este caso, la restitución de una persona con discapacidad visual a su puesto laboral tras enfrentar discriminación refleja un compromiso del sistema judicial con la justicia pronta y eficiente, especialmente en contextos de vulnerabilidad. Estas decisiones no solo reparan daños individuales, sino que también sientan estándares de interpretación constitucional que consolidan el respeto y la protección de los derechos humanos.

Por otro lado, la sentencia No. 1657120220001T de la Corte Nacional de Justicia, aunque no vinculante, constituye un precedente valioso que orienta decisiones futuras. Este fallo subrayó la obligación de garantizar ambientes laborales libres de violencia al ordenar la reincorporación de una trabajadora, adoptar medidas preventivas y reconocer públicamente la vulneración sufrida. Aunque su alcance jurídico es más limitado, esta decisión promueve un estándar ético y protector en la función judicial, enfatizando la importancia de erradicar la violencia psicológica en el ámbito laboral. En conjunto, ambas resoluciones evidencian un enfoque progresivo de la justicia ecuatoriana para consolidar entornos libres de violencia y fortalecer la respuesta frente a prácticas abusivas.

CONCLUSIONES

Este estudio ha revelado las múltiples barreras y desafíos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia psicológica en Ecuador al buscar una tutela judicial efectiva. A pesar de contar con un marco normativo que reconoce la gravedad de esta forma de violencia, los retrasos procesales, la falta de sensibilización de los operadores judiciales y la insuficiencia de recursos especializados dificultan el acceso oportuno y eficiente a la justicia. Las víctimas, además, se enfrentan a un sistema que en ocasiones perpetúa su revictimización, debido a la falta de monitoreo adecuado de las medidas de protección y a la carencia de protocolos claros para manejar casos de violencia psicológica tanto en contextos laborales como domésticos.

Los análisis de sentencias emblemáticas, como las resoluciones 1480-20-JP y 1657120220001T, demuestran avances importantes en la justicia ecuatoriana hacia la protección de derechos fundamentales frente a la violencia psicológica. Estas decisiones no solo han establecido precedentes para garantizar ambientes laborales libres de violencia, sino que también han reforzado el papel del sistema judicial como garante de los derechos de personas en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, se destaca que es necesario un enfoque más proactivo y especializado, que combine la mejora de los procedimientos legales con un cambio cultural e institucional que promueva una mayor sensibilización sobre el impacto de esta problemática.

Finalmente, el proyecto subraya la importancia de fortalecer las redes de apoyo y las políticas preventivas en los ámbitos laboral y judicial, así como la necesidad de capacitar a los operadores de justicia y actores involucrados. Solo a través de una respuesta integral, que contemple tanto las garantías formales como los materiales, se podrá avanzar hacia un sistema más equitativo y sensible, capaz de ofrecer una protección efectiva a las mujeres víctimas de violencia psicológica en Ecuador y de promover su bienestar y dignidad.

REFERENCIAS

- Acosta Bolaños, Y. A., Luna, T., Yáez, B. (2021). *Percepción sobre la violencia psicológica: Estudio comparativo entre hombres y mujeres jóvenes en relación de pareja*. Universidad Internacional SEK. <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/4490/3/Acosta%20Bola%C3%B1os%2c%20Yadira%20Alejandra.pdf>
- Alvarado, D. C. (2022). *El castigo a la víctima de violencia psicológica en el Ecuador*. Polo del Conocimiento, 7(7), 2481-2499. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9043000.pdf>
- Andrade, F. P. (2020). *La valoración judicial de la prueba en el delito de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador].
- Benalcázar Mancero, L. G., Damián Carrión, P. C., & Yarad Jeada, P. V. (2020). Mujeres víctimas de violencia de género en Ecuador: redes de apoyo y estrategias de afrontamiento. *Revista Scientific*, 5(Ed. Esp.), 90–109. <https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2020.5.E.4.90-109>
- Centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos Surkuna. (2018). *Informe sobre el acceso a la justicia de las mujeres en Ecuador*. <https://surkuna.org/wp-content/uploads/2021/09/Informe-Acceso-a-la-Justicia.pdf>
- Cevallos, G., & Alvarado, Z. (2018). *Tutela judicial efectiva y la relación con el principio de inmediación*. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(1), 168–173. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n1/2218-3620-rus-10-01-168.pdf>

- Clerque, M. L. (2017). *La tutela judicial efectiva y la violencia psicológica* [Trabajo de titulación, Universidad Regional Autónoma de los Andes].
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Caso No. 1480-20-JP. https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DLW_FL/e2NhcnBldGE-6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWIkOic2M2JjZDZkYS0xN-zU4LTQ5OTYtODI5Zi1kOWU3OTAxODY0MDEucGR-mj30=
- Corte Nacional de Justicia. (2022). Causa No. 1657120220001T. https://www.uea.edu.ec/web/v1/wp-content/uploads/sentencia_causa_no_1657120220001t.pdf
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador, Congreso Nacional. (2005). *Código de Trabajo*. Lexis. <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-trabajo>
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf
- Ecuador. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*. Grupo Comercial e Impresos Cóndor S. A. de C. V. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Folleto-Convenction-Belem-Para.pdf>
- Ecuador. Delegación de Gobierno para la Violencia de Género. (2010). *Agencia de los Derechos Fundamentales (FRA)*. Unión Europea. https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/search-all-eu-institutions-and-bodies/european-union-agency-fundamental-rights-fra_es
- Ecuador. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2019). *Encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres – ENVIGMU*. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Principales%20resultados%20ENVIGMU%2019.pdf
- Ecuador. Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. (2023). *Boletín N.º 1 del Registro Único de Violencia*. Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2023/11/01_BOLETIN_RUV_MMDH_NO-VIEMBRE_2023_V6.pdf
- Francis Bone, M. A., & García Rodríguez, D. E. (2023). Valoración psicológica pericial del daño o afectación psicológica en mujeres víctimas de violencia: una caracterización de prácticas actuales en Ecuador. *Revisita Oficial Del Poder Judicial*, 15(20), 39-68. <https://doi.org/10.35292/ropj.v15i20.769>
- Fuentes-Águila, M. R. (Comp.). (2025). *Tratamiento penal y criminológico de la violencia de género e intrafamiliar en el Ecuador*. Editorial UMET.
- Galeano, M. (2011). *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa*. Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- Lara, B. I. (2021). *La tutela judicial efectiva como fundamento para el establecimiento de judicaturas especializadas en acciones de garantías jurisdiccionales* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar].
- Machado, L. (2023). *Protección de la mujer contra la violencia en la jurisprudencia de Ecuador. Segunda parte*. Editorial Exced.
- Macías Bowen, M., Maza Valle, A., & Macías Bowen, S. (2024). El acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia de género en Ecuador: Barreras y estrategias para superarlas. Polo del Conocimiento, 9(4), 1727-1738. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/7024>
- Monzón Bruguera, Y., & Fuentes Águila, M. R. (2023). Sombras y luces de la tutela judicial efectiva en el Ecuador. *Universidad Y Sociedad*, 15(S2), 622-633. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3933>
- Olalla, J., & Toala, K. (2020). *Redes de apoyo en mujeres víctimas de violencia: Una propuesta para generar resiliencia*. Universidad Internacional SEK. <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3780/4/Art%C3%ADculo%20Olalla%20Naranjo%20Jenny%20-%20Toala%20Zavala%20Kevin%C2%A0.pdf>
- Olmedo, L. F. (2022). *Hostigamiento laboral o mobbing: Un fenómeno psicosocial del día a día*. Visión Empresarial, (12), 22-25. <https://revistasdigitales.upc.edu.ec/index.php/visionempresarial/article/view/1185/3458>
- Organización de las Naciones Unidas. (2020). *¿Qué es el maltrato en el hogar?* ONU. <https://www.un.org/es/coronavirus/what-is-domestic-abuse>
- Patronato Municipal San José. (2024). *Servicio para la erradicación de la violencia de género*. <https://www.patronato.quito.gob.ec/servicios/servicio-violencia-genero/>

Petit, M. D. (2018). *Violencia psicológica: Las heridas que no se ven*. Revista Lex Orbis, 1(1), 78–84. <https://doi.org/10.18050/v1i1.2177>

Poalacín, E. M., & Bermúdez, D. M. (2023). *Violencia psicológica, sus secuelas permanentes y la proporcionalidad de la pena*. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 6(2), 62–69. <https://doi.org/10.62452/2g88ev55>

Quizhpi, R. T. (2018). *La violencia intrafamiliar y psicológica, sus responsables y el juzgamiento ante la tutela judicial efectiva* [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes].

Santiago, A. D. (2022). *La acumulación de procesos en los juicios contravencionales de violencia intrafamiliar y su incidencia en la tutela judicial efectiva* (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Chimborazo].

Tayupanta, H. P. (2019). *El delito de violencia psicológica contra la mujer: La respuesta de la administración de justicia para garantizar una tutela judicial efectiva* [Tesis de maestría, Universidad Técnica Particular de Loja].

Conflictos de interés:

Los autores declaran no tener conflictos de interés.

Contribución de los autores:

Libertad Machado-López, Mariuxi Paola Cedeño-Floril, Amelia Vega-Ponce, Anahí Chacón-Toledo: Concepción y diseño del estudio, adquisición de datos, análisis e interpretación, redacción del manuscrito, revisión crítica del contenido, análisis estadístico, supervisión general del estudio.